



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, quince (15) de septiembre de 2020.

DEMANDA: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO.

SOLICITANTES: JULIETH CHAMORRO GARCÍA y
YEINER ALBERTO SOTO MERCADO.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2020-00134-00.

Revisada la demanda de la referencia, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente el consagrado en el artículo 90-1 C. G. del P. en concordancia con el artículo 82-4 ibídem.

1. Artículo 90-1 C. G. del P.

1.1. Artículo 82-2 ejusdem.

1.1.1. Existe discordancia en cuanto al lugar del domicilio de los señores JULIETH CHAMORRO GARCÍA y YEINER ALBERTO SOTO MERCADO, toda vez que en el encabezado de la demanda se afirma es la ciudad de Valledupar, sin embargo, en el poder dice que el domicilio y residencia de la señora JULIETH CHAMORRO GARCÍA, es el Municipio de Gachalá, Cundinamarca, entretanto el del señor SOTO MERCADO es Uribia, La Guajira..

1.2. Artículo 82-4 ejusdem.

1.2.1. No indica en las pretensiones de la demanda el acuerdo al que llegaron los cónyuges respecto de la menor LUCIANA SOFÍA SOTO CHAMORRO, en particular la cuota alimentaria y régimen de visitas, solo determina la custodia a favor de la progenitora, aspectos sobre los cuales debe decidirse en sentencia.

CONCEDER al demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias señaladas, so pena, de rechazo de la demanda.

TENER al doctor ANDRÉS FELIPE MAESTRE LABRADA, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de los señores

JULIETH CHAMORRO GARCÍA y YEINER ALBERTO SOTO MERCADO,
solamente en lo que respecta a este proveído.

Notifíquese y cúmplase,

A.A.C.

Firmado Por:

Roberto Arevalo Carrascal

JUEZ

**JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

2891b44c94a0b694895a5350f6c7e1ff9a3fbccfd9a86f097eb704a4d72d39fd

Documento generado en 15/09/2020 08:19:17 p.m.